

ACTA N° 15/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 9 de Septiembre de 2010, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- **Expediente N° 253/10** – “Reglamento Operativo del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos”. Tratamiento.
- 2- **Expediente N° 280/09** – Lanzamiento de la Empresa AERONÁUTICA S.A. del Hangar que ocupa ilegítimamente en el AEROPARQUE “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 17.1 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.
- 3- **Expediente N° 321/10** - Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el ORSNA y la ANAC - Tratamiento.
- 4- **Expediente N° 39/2010** – Incumplimiento de AA2000 por inicio de la Obra “Instalación contra Incendio en el Aeropuerto de FORMOSA” sin la autorización del ORSNA. Tratamiento y Resolución.
- 5- **Expediente N° 21/10** – Modificación de Créditos Presupuestarios Fuente 11, Ejercicio 2010 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 253/10, en el cual tramita el proyecto de “Reglamento Operativo del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos”.

Dicho reglamento fue elaborado en forma interdisciplinaria y conjunta por las distintas áreas del ORSNA, habiéndose celebrado una reunión con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en fecha 13 de julio del corriente, en la cual dicha entidad financiera efectuó observaciones de distinta índole, las cuales fueron receptadas en el proyecto en análisis.

El proyecto referido tiene como objeto ordenar y coordinar los procedimientos necesarios para la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos que involucran a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y al ORSNA.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 69/10) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del Numeral 5 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, el Concesionario deberá afectar específicamente y en forma mensual un



importe equivalente al 15 % de los ingresos totales de la Concesión, los cuales se aplicarán al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (Anexo III).

Dicho Fideicomiso se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, destinados a la realización de obras e inversiones en los aeropuertos del Sistema, como así también al mecanismo de financiamiento para el estudio, control y regulación de la Concesión.

Para poner en marcha este mecanismo de financiamiento, con fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos entre el Concesionario AA2000, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ORSNA.

La GAJ señala que en la elaboración del reglamento se tuvo en cuenta las tres principales etapas o procesos que afectan al Fideicomiso: montos a depositar, programación financiera y procedimiento de pago de los fondos fiduciarios.

Por lo que el Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que el Reglamento elaborado en forma conjunta por las diferentes áreas del ORSNA se encuentra acorde con el marco normativo vigente en la materia.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE para su intervención el "Reglamento Operativo del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", el que como Anexo I integra la presente acta.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 280/09, en el cual tramita la solicitud efectuada por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 SA de lanzamiento, en los términos de la Ley N° 17.091, de la Empresa AERONÁUTICA S.A., quien ocupa un Hangar en el Acroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Numeral 17.1 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07).

El Concesionario (Nota AA2000-COM-395/09) solicita el lanzamiento de la Empresa AERONÁUTICA S.A., toda vez que la misma ocupa en forma irregular el Hangar en el mencionado aeropuerto, en virtud de un permiso otorgado por la FUERZA AÉREA ARGENTINA N° 17/95, cuyo vencimiento operó en julio del año 2000.

El Concesionario, asimismo señala que la Empresa AERONÁUTICA S.A. no abonó canon alguno por la ocupación de dicho espacio, desde el inicio de la Concesión, generándose un perjuicio que afecta los ingresos de la misma, ascendiendo lo adeudado a la suma de \$ 1.561.109,96, desde el 01/01/06 al 30/04/10.

El Concesionario intentó el cobro de la suma adeudada iniciando una mediación por cobro de pesos, la cual fracasó, según surge de las constancias obrantes en el Expediente de la referencia.

AA2000 SA reclama el pago de la deuda por la ocupación del Hangar por el período 01/01/06 a la fecha, toda vez que lo adeudado hasta ese momento fue compensado por el ESTADO NACIONAL en la renegociación contractual plasmada en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 (Numeral 14.1 Anexo VII).



AERONÁUTICA S.A. en su descargo de fecha 4 de junio del corriente, señala que el Permiso de Uso continúa vigente, que ha abonado el canon al Concesionario, y que el precio que pretende cobrar AA2000 SA es excesivo, no correspondiendo que cobre un porcentaje variable de la facturación que percibe dicha Empresa.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFyCC N° 280/09) efectúa un análisis comparativo de lo facturado por el Concesionario a otros prestadores con similares características, del cual surge que el canon fijo exigido a AERONÁUTICA S.A. por m² resulta razonable en comparación con lo que pagan el resto de los prestadores dedicados a este rubro en el aeropuerto, y que el 10 % que el Concesionario pretende cobrar sobre la facturación estimada de la Empresa AERONÁUTICA S.A. también resulta razonable en términos comparativos con lo facturado a otros explotadores aéreos por el mismo concepto.

La GREFyCC, asimismo señala que de acuerdo a la información a la cual tiene acceso dicha Gerencia a través del Sistema de Administración de Espacios Comerciales (SAEC) y del Sistema SAP de Contabilidad de AA2000, el Concesionario no ha facturado los conceptos reclamados como deuda, y la Empresa AERONÁUTICA S.A. no desconoce la ocupación del espacio referido.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 65/10) toma intervención señalando que el Organismo realizó varias reuniones con las partes involucradas sin llegar a acuerdo alguno.

Sin perjuicio de ello, la GAJ señala que de dichas reuniones surgió que la Empresa AERONÁUTICA SA no abonó canon alguno y que tampoco formalizó un contrato comercial con AA2000 SA, ocupando un Hangar en el Aeroparque "JORGE NEWBERY", en función de un Permiso de Uso otorgado por la FUERZA AÉREA ARGENTINA, registrado bajo el número 17/95, cuyo vencimiento operó en julio del año 2000.

El Servicio Jurídico señala que, conforme surge de las actuaciones, la Empresa AERONÁUTICA S.A. no se avino a formalizar un contrato con el Concesionario ni abonó canon alguno por la ocupación del Hangar en cuestión, y ello es así toda vez que no pudo acompañar junto a su descargo los recibos de pago suficientes, ni identificar las cuentas bancarias mencionadas en su escrito.

Sostiene el Servicio Jurídico que la falta de pago del canon por parte de la Empresa, afecta la sustentabilidad de la concesión, por lo que concluye su intervención señalando que corresponde encuadrar la petición efectuada por el Concesionario en el marco del procedimiento establecido por la Ley N° 17.091, conforme lo establece el Numeral 17.1 del Acta Acuerdo.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo II copia de la Providencia GREFyCC N° 116/10 y del Dictamen GAJ N° 65/10.
2. Tener por vencido el Permiso de Uso N° 17 de fecha 17 de julio de 1995, en virtud del cual la Empresa AERONÁUTICA S.A. ocupa un Hangar en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por lo que ha caducado su derecho a ocupar el mismo.
3. Intimar a la Empresa AERONÁUTICA S.A. para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos haga entrega del Hangar que ocupa dentro del



Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

4. Para el caso que la Empresa no se avenga a cumplir con la intimación prevista en el punto 3, articular la acción judicial prevista por la Ley N° 17.091 para que sin más trámite se ordene el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública de AERONÁUTICA S.A. y/o quien resulte ocupante del Hangar entregado a esa Empresa dentro del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 321/10 por el que tramita el Proyecto de "Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribir entre el ORSNA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)".

El Proyecto de Convenio propiciado tiene como fin institucionalizar los canales de cooperación entre dos organismos estatales de actividades complementarias de control en relación con las funciones que a cada uno le han asignado sus normas de creación.

Destaca el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 67/10) que el desarrollo habitual de las tareas propias del Organismo ha demostrado la necesidad de realizar tareas en forma mancomunada con la Autoridad Aeronáutica o con un alto grado de coordinación entre ambos organismos.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al proyecto de Convenio propiciado.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Convenio cuya copia se acompaña como Anexo III.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Convenio aprobado en el Punto 2 de la presente Acta.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 39/10 por el que tramita el incumplimiento incurrido por AA2000 S.A. al iniciar, sin la autorización del ORSNA, la obra "Instalación del Sistema Contra Incendios" en el Aeropuerto de FORMOSA (Artículo 17.3 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

En fecha 1° de septiembre de 2009 el Concesionario remite el Acta de Inicio de la referida obra con fecha 19 de julio de 2009, sin que a esa fecha el ORSNA hubiera dado autorización al Proyecto.

En fecha 1° de diciembre de 2009 (NOTA ORSNA N° 927/09) el Organismo Regulador realiza una serie de observaciones al proyecto, destacando la ausencia de autorización del ORSNA, advirtiendo sobre la aplicación de las correspondientes sanciones que tal omisión acarrea.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 111/10) encuadra el incumplimiento



en las previsiones del Artículo 17.3 de la Resolución ORSNA N° 88/04, solicitando el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

En su primera intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 17/10) destaca que el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS", aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08, establece todos los requisitos y pautas que debe cumplir el Concesionario para la presentación de proyectos tendientes a autorizar obras, como así también la actividad fiscalizadora del Organismo en la materia.

Señala la GAJ que de las actuaciones surge que el Concesionario no obtuvo la autorización previa del Organismo para dar inicio a las obras, violando así la normativa vigente, quedando configurado y debidamente comprobado el incumplimiento.

Consecuentemente, en virtud de lo establecido en el procedimiento abreviado previsto en los Artículos 46 y 47 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, por Nota ORSNA N° 299/10 se corrió traslado a AA2000 S.A. para su correspondiente descargo, el que fue presentado en fecha 26 de abril de 2010.

El Concesionario señala que por Nota AA2000-INFRA-270/06 presentó el proyecto, quedando dicha obra incluida en el Plan de Inversiones del año 2009, aprobado por el Organismo. Destaca asimismo que en tal contexto, solicitó la autorización del inicio emitiendo el Acta de Inicio de Obra mediante Nota AA2000-INFRA-708/09, respondiendo el Organismo dicha presentación con la Nota ORSNA N° 769/09 haciendo mención al proyecto ya aprobado como así también lo hizo en la Nota ORSNA N° 927/09 y que una vez reunidas dichas constancias, AA2000 decidió dar inicio a los trabajos en el Aeropuerto de FORMOSA.

Al tomar nueva intervención la GPFySA (Providencia GPFySA N° 271/10) analizó los argumentos expuestos por el Concesionario destacando lo siguiente:

- a) el Acta de Inicio de Obra no es un documento idóneo que se confecciona para solicitar autorización del inicio de la misma, sino que informa concretamente su ejecución;
- b) el Concesionario no cumplió con lo establecido en la Resolución ORSNA N° 36/08 remitiendo la respectiva documentación presupuestaria, en forma previa al inicio de los trabajos;
- c) en la Nota ORSNA N° 769/09 se comunica que se tomó como referencia el proyecto aprobado oportunamente por la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y que, por Nota ORSNA N° 70/07, se instruyó al Concesionario para que adecuara el proyecto de instalación contra incendios a la Resolución ORSNA N° 58/06.
- d) Por Nota ORSNA N° 927/09 se autorizó la continuidad de los trabajos pero no se exceptuó de remitir la información presupuestaria, advirtiéndole además que no debía dar inicio a los trabajos sin la previa autorización del ORSNA.

Al tomar nueva intervención, la GAJ (Dictamen GAJ N° 60/10) determina que el incumplimiento en que incurrió el Concesionario encuadra en el Artículo 17.3 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

Destaca la GAJ que no surge del marco normativo aplicable la posibilidad de suplir la autorización del ORSNA de inicio de obra por otro documento, siendo la normativa clara al exigir la autorización en forma previa al inicio de la ejecución de una obra, toda vez que dicha autorización está íntimamente vinculada con dos tareas

esenciales de la Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SNA: la fiscalización de obras por parte del regulador y el cumplimiento del plexo jurídico de aplicación por parte del Concesionario.

Señala el Servicio Jurídico que el incumplimiento configurado es grave, correspondiéndole una sanción que oscila entre las CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) a CUARENTA MIL (40.000) Unidades de Penalización, destacando asimismo que en el caso en cuestión no se constató la presencia de alguna de las circunstancias que posibiliten el agravamiento de la sanción aplicable.

Concluye la GAJ que corresponde aplicar el mínimo de la escala, o sea CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) UNIDADES DE PENALIZACIÓN (Art. 15), utilizándose como Unidad de Penalización el valor de la Tasa de Uso de Aeroestación para Vuelos Internacionales (TUAI) al tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo IV copia de la Providencia GPFySA N° 271/10 y de los Dictámenes GAJ N° 17/10 y 60/10.
2. Aplicar al Concesionario AA2000 S.A. una sanción equivalente a CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por incumplir lo normado por el Artículo 17.3 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 5 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 21/10 en el que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) propicia una compensación de créditos presupuestarios del Inciso 3.

Se propone disminuir las partidas: Servicios Básicos, Servicios Técnicos y Profesionales, Pasajes y Viáticos e Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios, aumentándose las partidas: Alquileres y Derechos, Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Servicios Comerciales y Financieros y Otros Servicios.

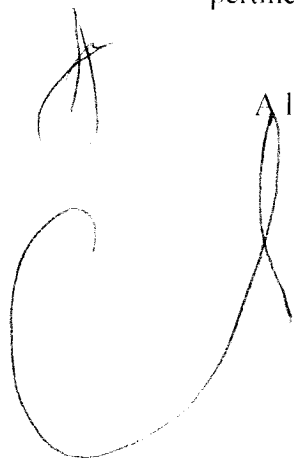
El Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2/10 por la que se distribuyó el crédito en la Administración Pública Nacional, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

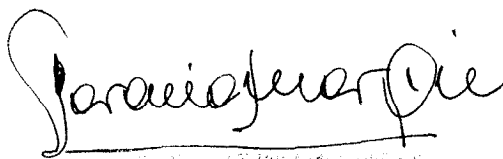
1. Incorporar copia de la Providencia GAP N° 295/10 y del Dictamen GAJ N° 68/10 como Anexo V a la presente Acta.
2. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2010, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.



A las 13:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ESTADO
CALLE 14 de Septiembre del Mismo
Número 1 de Acajutzán
Guatemala